

SERVICIOS DE SALUD, ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS: BARRERAS Y OPORTUNIDADES*

Health services, paid sexual activities: barriers and opportunities

Recibido: 4 de mayo, 2023 ■ Aceptado: 5 de julio, 2023 ■ Versión online first: 14 de diciembre 2023

Milton German Perilla-Domínguez¹

* ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

Producto de la investigación realizada en la cátedra "Seminario de investigación a la pregunta: ¿cómo afecta el sistema de salud de Bogotá, en la calidad de vida de quienes realizan actividades sexuales pagadas en contexto de prostitución?".

¹ Administrador público (c), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Milton.perilla@esap.edu.co. ORCID, <https://orcid.org/0009-0004-6497-2121>

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo servir como una referencia académica y base teórica fundamental para futuras investigaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas que se dedican a actividades sexuales remuneradas en el contexto de la prostitución, y su posible impacto en la calidad de vida. En este sentido, se exploran diversas variables que afectan la garantía de derechos de quienes se dedican a esta actividad, destacando que la falta de regulación por parte del Estado puede agravar su situación al no permitir el ejercicio pleno de sus libertades individuales.

En algunos casos, estas personas pueden ser revictimizadas y sufrir violencia, no solo de naturaleza física, sino también simbólica, entre otras formas de agresión. Esto se debe no solo a la falta de acción adecuada por parte de las instituciones, sino también a la influencia de actores sociales y legisladores que, por temor a las repercusiones políticas, evitan reconocer la prostitución como una forma de trabajo legítima.

Cómo citar: Perilla-Domínguez, M. (2023). Servicios de salud, actividades sexuales pagadas: barreras y oportunidades. *Revista Pensamiento Udecino*, 7(2), x-xx. <https://doi.org/10.36436/23824905.569>

Palabras clave:
legislación, política social, prostitución, salud, trabajo

Para respaldar esta investigación, se analizaron 35 documentos publicados entre 2013 y 2023 que reflejan la percepción de esta actividad y las deficiencias en las políticas públicas implementadas hasta la fecha. Estos documentos revelan que los enfoques actuales distan de la realidad y, en lugar de reducir la desigualdad que ya afecta la vida de quienes se dedican a la prostitución, contribuyen a aumentarla.

Abstract

Keywords:
legislation, social policy, prostitution, health, work

This article aims to serve as an academic reference and theoretical foundation for conducting research on the provision of healthcare services to individuals engaged in paid sexual activities within the context of prostitution, and its potential impact on quality of life. To achieve this, it presents certain variables pertaining to the guarantee of rights for those involved in such activities, which may be exacerbated by the state's failure to take a stance.

In regulating the free and full exercise of individual freedoms for sex workers. In certain scenarios, these individuals may fall victim to physical and symbolic violence, among other forms of mistreatment. This victimization stems not only from institutional shortcomings but also from social actors involved in decision-making processes and legislation. There is a possibility that policymakers, apprehensive of electoral backlash from opponents of social policies regulating prostitution, refrain from categorizing it as legitimate work.

To support the research, 35 documents published between 2013 and 2023 were consulted, providing insight into the prevailing perceptions of this activity and the existing shortcomings in public policies implemented thus far. The mechanisms proposed in these policies fail to align with reality and exacerbate the preexisting inequality experienced by sex workers and their networks of support.

Introducción

La prostitución es entendida como una de las actividades humanas más antiguas del mundo, que no solo reúne a las clases sociales más bajas y en condiciones de vulnerabilidad, sino que también forma parte de las altas esferas sociales. Lo que difiere entre unas y otras es la forma en que se lleva a cabo, los beneficios que se obtienen, los espacios que se ocupan y el tipo de cliente que acude en busca del servicio. Cuando se habla de prostitución, muchos la asocian a una actividad censurable y moralmente reprochable.

El modelo que suele utilizarse para abordar la prostitución en diferentes partes del mundo es el abolicionista, por considerarlo el más viable, ya que esta actividad se realiza en contextos de vulneración que reducen a la mujer a un objeto sexual, en el que se convierte en víctima e instrumentaliza su cuerpo; asimismo, no se garantizan las condiciones mínimas para una vida digna y el goce efectivo de sus derechos.

En este artículo resaltamos las cinco palabras clave del inicio que se desarrollarán a lo largo de este documento, centrándonos especialmente en el impacto del sistema de salud en la calidad de vida de quienes ejercen la prostitución remunerada en Bogotá. Si bien se realizó un análisis estadístico en diferentes entidades para determinar el número de personas que ejercen la prostitución, y se aportaron datos sobre cuántas de ellas están vinculadas al sistema de salud y con qué frecuencia utilizan sus servicios, es importante examinar si estas personas han experimentado algún tipo de discriminación por parte del personal médico. Es crucial fortalecer la cobertura y los diferentes aspectos de calidad de la atención en salud para apoyar la implementación de una política pública que a la fecha carece de bases sólidas al no ser aplicada de manera efectiva.

Esta investigación busca visibilizar cómo la calidad de vida de las personas que ejercen la actividad sexual remunerada en el contexto de la prostitución se puede ver afectada por la forma como se prestan los servicios de salud en Bogotá, además de estar rodeados de preceptos conservadores o moralistas que no permiten avances en la legislación vigente. Tal vez sea la precariedad que existe al tratar de satisfacer necesidades que son derechos y que están latentes en una parte de la población que es vulnerada constantemente, donde no solo se encuentra la población de Bogotá, sino también personas de otras partes del país y extranjeros. En este sentido, la investigación busca demostrar que la institucionalización es capaz de mejorar e influir positivamente en la calidad de vida de las personas que se encuentran en contexto de prostitución.

En el documento se examina cómo se ve afectada la calidad de vida de las personas que ejercen la prostitución en Bogotá, en estrecha relación con los tiempos y formas en que se desarrolla la prestación de los servicios de salud en la ciudad; asimismo, se visibiliza las dificultades y retos que enfrenta el sistema de salud, explorando las posibles mejoras que podrían proponerse en el ámbito institucional y de política pública. De esta manera, se sensibiliza sobre las necesidades y derechos de las personas que ejercen y se dedican a la prostitución, promoviendo acciones concretas para mejorar su calidad de vida.

Metodología

Se realizó una revisión de fuentes bibliográficas publicadas entre 2013-2023 en las bases de datos Scielo, Redalyc, Pubindex y sitios web oficiales internacionales, nacionales y distritales. Producto de esta búsqueda se obtuvieron: 9 artículos de reflexión, 3 artículos de investigación, 4 tesis de pregrado, 1

tesis de maestría, 2 capítulos de libro, 12 documentos oficiales (leyes, sentencias, guías o políticas sociales) y 4 documentos construidos por organismos internacionales; representando un total de 35 referencias.

Legislación para la prostitución

Se entiende por prostitución la forma en que se intercambia un servicio sexual por dinero, que se realiza entre dos personas mayores de edad (18 años en Colombia) de manera libre y autónoma. Teniendo en cuenta que en Colombia se ha tratado de legislar sobre este tema, siempre existen situaciones de tipo moral, social, político y religioso, entre otros, que hablan de esta actividad como indigna, que reduce a la mujer a una mercancía, lo que no permite avanzar en esta materia. En vista de que esta es una de las “profesiones” más antiguas del mundo, ya deberían existir mecanismos legales para protegerlas y garantizarles una calidad de vida digna, como a cualquier otra persona. Aunque a lo largo de la historia colombiana se ha intentado intervenir o regular, no se ha ido más allá de temas de higiene o salud pública, considerando que son fuente de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y de la concepción religiosa que propone un modelo ideal de mujer para ser esposa y madre (Jiménez y Obregón, 2017).

Poco a poco se ha evolucionado en la forma de entender quiénes ejercen la prostitución, pero aún existen vacíos legales que regulan la relación contractual y la calidad de los servicios que el Estado debe prestar para garantizar derechos que son constitucionales y no pueden limitarse solo a los servicios. Hay una vulneración de la población en general, pero hay grupos que están más expuestos a ser victimizados, a recibir violencia y discriminación por el lugar que ocupan o las actividades que desarrollan.

En Colombia fue la Corte Constitucional la que se pronunció positivamente sobre cómo debe regularse la prostitución, ya que esta relación puede ser entendida como trabajo, pues es posible tener una relación contractual con alguien que trabaja bajo la figura de un empleador en sus diferentes modalidades. Lo anterior no solo ha permitido avanzar en el desarrollo conceptual de algunos términos que aún permanecen inconclusos, sino que da pautas para que el Congreso de la República y el Ministerio de Trabajo avancen en la ley que les permita eliminar brechas de desigualdad y reducir el nivel de exposición y vulnerabilidad al que están expuestas en la prestación de un servicio.

Las actividades sexuales remuneradas en Colombia se consideran legales siempre y cuando sean ejercidas de manera libre y consciente por personas mayores de 18 años, edad en la que se es mayor de edad en el país. La Sentencia T-736 de 2015 hace una distinción sustancial entre quienes inducen al proxenetismo, a la trata de personas, al sometimiento forzado de menores o a quienes se encuentran en estado de indefensión, y aclara que quienes ejercen la prostitución o las actividades sexuales remuneradas lo hacen de manera autónoma. Al mismo tiempo, hace un llamado a las autoridades, a las que da lugar, sobre la importancia de legislar a favor de la prostitución para mejorar las condiciones básicas de esta población.

La Sentencia T-736 va un paso más allá y reconoce a esta población que ejerce la actividad sexual remunerada como un sujeto de especial protección, debido al nivel de vulnerabilidad al que están expuestos constantemente, a la violencia y discriminación que reciben no solo de las instituciones por no regular dicha actividad, sino también de la sociedad. En otras palabras, se trata de no seguir invisibilizando y reduciendo el goce efectivo de los derechos humanos fundamen-

tales de la persona, que garantizan una vida digna.

Si consideráramos esta sentencia como punto de referencia, no solo se está posponiendo la responsabilidad del legislador de regular la prostitución, no con el objetivo de promoverla, sino de ser un garante de los derechos básicos protegidos por la Constitución. Entre estos derechos se incluyen el derecho a la salud, a una vida digna y a elegir un trabajo que se adecúe a las necesidades de cada individuo, entre otros. Estos derechos derivarían de la regulación adecuada de la actividad y en la actualidad no están plenamente garantizados.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones sobre temas relacionados con la prostitución, cada una complementando la anterior. Teniendo en cuenta que la Sentencia T-629 de 2010 establece que la prostitución no es ilegal como actividad económica, ni para las trabajadoras sexuales ni para quienes buscan sus servicios, siempre y cuando no se vulneren sus derechos fundamentales. Es importante señalar que la protección de estos derechos no se limita a la salud y el desarrollo, sino que también incluye la posibilidad de contar con garantías laborales. Sin embargo, es común que cuando se habla de prostitución solo se haga referencia a datos estadísticos que no reflejan plenamente la realidad de las trabajadoras sexuales como sujetos de derechos económicos y sociales.

La Sentencia T-629 intentó avanzar en los temas laborales que deben considerarse en el ejercicio de la prostitución y eliminar los estigmas sociales que se construyen en torno a ella, pues aumenta la precariedad de la calidad de vida, pero los lineamientos que sugiere no se han hecho realidad. En algunos casos (como Bogotá) se ha creado una política pública que habla de cómo se deben prestar ciertos servicios y del trato digno que se debe

dar a partir de la institucionalización. Pero eso no es suficiente, porque no es posible abarcar las implicaciones que tiene la no garantía de los derechos constitucionales en la vida de las personas, porque la forma de entender el cuerpo y la prostitución se han transformado, así como vemos nuevas formas de prestar servicios sexuales (*scorts*, acompañantes prepago, mujeres de club). Esto debe dar pie a un debate sobre la conceptualización actual de la prostitución, ya que se eliminan las razones que llevan a una persona a realizar esta actividad, entendiendo que no todos lo hacen por placer, necesidad o por la fuerza de otros, también por la falta de oportunidades que en algunos casos tienen que ver con la desigualdad de género, que socialmente se sigue manteniendo al buscar nuevas oportunidades laborales (Tirado *et al.*, 2019).

La Sentencia T-594 de 2016 enfatiza la necesidad de que el Ministerio de Trabajo regule las actividades sexuales remuneradas, teniendo en cuenta las características específicas de la población involucrada, con el fin de mejorar su calidad de vida. Para lograr este objetivo, es fundamental que las partes interesadas, incluidas las trabajadoras sexuales y otras personas con conocimientos y experiencia relevantes, participen activamente en la creación de esta norma. Es importante tener en cuenta que, siempre que la prostitución se ejerza de forma voluntaria y sin coacción, debe existir una compensación económica por los servicios prestados, entre otras disposiciones.

En consonancia con el derecho básico y fundamental al trabajo, que es una forma esencial de vivir con dignidad, es pertinente hacer referencia al Código Sustantivo del Trabajo de Colombia. El objetivo principal de este código es regular las actividades económicas y establecer relaciones justas y equilibradas entre empleadores y trabajadores, promoviendo un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Esta relación se

fundamenta en la libre elección y conocimiento de los trabajadores al momento de ofrecer sus servicios y la finalidad de estos, tal como lo establece la Ley 3743 de 1950.

De igual forma, es importante aclarar que cuando existe una relación laboral formalizada a través de un contrato de trabajo, se establece un acuerdo mutuo en el que una de las partes se subordina a realizar las labores asignadas (el trabajador), dentro de los plazos pactados, mientras que la otra parte (el empleador) se compromete a entregar una compensación económica como contraprestación por estos servicios, reflejando así el esfuerzo realizado. Para que este acuerdo funcione adecuadamente, es indispensable que el empleador propicie un ambiente que no ponga en riesgo el honor, la integridad y las condiciones previamente pactadas (Ley 3743 de 1950).

Este planteamiento de la Corte no solo abre la discusión sobre la prostitución como trabajo digno, sino que muestra una forma de intervenir en aspectos fundamentales que tal vez el Estado no ha podido o no ha tenido la capacidad de proveer y garantizar, como es el tema de la salud como derecho constitucional. Pero si esta es realmente la solución que se espera, tendrá un impacto positivo en la vida de la población, transformará la realidad de estas mujeres y no invisibilizará otros aspectos que las rodean.

El Estado, a través de sus diversas ramas de poder, se respalda en lo estipulado por el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). En su artículo 213, se establece que la prostitución no constituye un delito cuando es ejercida por individuos mayores de 18 años y no involucra la participación de terceros con la intención de obtener ganancias personales de dicha actividad, ni tampoco implica la explotación de menores, lo cual automáticamente sería considerado proxenetismo. Es importante destacar que esta disposición no

busca fomentar la prostitución como un estilo de vida; por el contrario, tiene como objetivo principal la protección de aquellos que ya se encuentran inmersos en este contexto y que, por diversas razones, no desean o no pueden abandonarlo.

Puede entenderse que esto no promueve la trata de personas o acciones similares, en la medida en que se da libremente en el ejercicio de las libertades individuales de los adultos.

Colombia puede tomar como referencia a Holanda o Alemania, donde se han eliminado las prohibiciones a la prostitución, sacándola de la ilegalidad y la clandestinidad, para lo cual se ha reforzado la penalización de la trata de personas (de menores y adultos), se han homogeneizado las políticas sectoriales de lo local a lo global, se ha reforzado el control e inspección de los establecimientos de comercio sexual, se han otorgado licencias para prácticas individuales o en lugares destinados a estos servicios, y se ha incrementado la formación de policías y funcionarios públicos relacionados con el tema (Daalder, 2015; Weitzer, 2017).

Es innegable que en cualquier proceso de transformación y cambio, como el que estamos presenciando, surgen sentimientos de incertidumbre y nerviosismo entre los grupos de interés. En ocasiones, estos grupos se apegan a sus creencias arraigadas y a las percepciones morales que han sido inculcadas por la cultura. A pesar de ello, es evidente que dentro de la población vinculada a la prostitución se perciben mejoras significativas en diversas áreas, como las condiciones laborales, la seguridad, las relaciones interpersonales (anteriormente conflictivas), el acceso a servicios y la realización de derechos, entre otros aspectos positivos. Además, es relevante destacar que la sociedad está evolucionando en su percepción de la prostitución, ya que esta no se considera más una actividad

contraria a la ley, como se señala en el estudio de Daalder (2015).

La regulación vigente nos brinda la oportunidad de examinar si es posible generar cambios sociales a través de este marco normativo, pero para lograrlo es esencial la colaboración de la mayoría de los actores interesados, tanto aquellos que se benefician como los que se oponen a la regulación. En este sentido, el Estado asume un papel crucial como el principal ente regulador, promoviendo un enfoque territorial en los ámbitos locales y trascendiendo fronteras para avanzar de manera conjunta hacia una transformación significativa.

Políticas sociales

Las políticas sociales pueden ser entendidas como las medidas implementadas por los gobiernos para mejorar las condiciones de vida de la población, y como una herramienta que canaliza recursos y esfuerzos institucionales hacia la eliminación de la desigualdad, lo que generalmente ocurre a través de la provisión de servicios que antes eran intermitentes o inexistentes (Flores, 2022).

Estas políticas públicas o sociales permiten, ante la ausencia de lineamientos nacionales y una situación problemática en las comunidades, que entidades departamentales o locales promuevan medidas que incidan en las condiciones de vida de sectores empobrecidos, vulnerados e invisibilizados por quienes no los ven como iguales y pueden abusar de su rol.

Lamas (2014) argumenta que cuando el Estado aumenta las restricciones, suele provocar una respuesta de la sociedad que busca desafiar dichas normativas. En este contexto, resulta más viable establecer políticas que beneficien a estas personas, dado que se sabe que serán afectadas y acogidas por aquel sector que desobedece las reglas. De esta manera, se posibilita la eliminación de las

desigualdades jerárquicas a través de oportunidades de empleo y educación, permitiendo el pleno ejercicio de sus derechos. Por consiguiente, se puede afirmar que la legalización de la prostitución es preferible a mantenerla en la clandestinidad, donde las personas se exponen a múltiples peligros, al igual que sus clientes. En tales circunstancias, la violencia y el riesgo de contraer enfermedades (ITS) son más elevados, por lo que, aunque la regulación no resuelva todos los problemas relacionados con la prostitución, sí contribuirá parcialmente a su mejora.

Torres (2020) menciona que las políticas públicas o sociales son estrategias desarrolladas por los gobiernos para atender diferentes aspectos, como los sociales, políticos y económicos, entre otros, que buscan reducir el impacto negativo de un problema en la calidad de vida de una población determinada y mejorar su dinámica social. Estas políticas no solo afectan a la actividad en sí, sino también a la calidad de vida y al acceso a los servicios básicos. En Bogotá, la Secretaría de la Mujer ha creado *La Casa de Todas*, centrada en las políticas públicas sobre la mujer y la igualdad de género. El objetivo es contar con 22 casas de igualdad y oportunidades, al menos una por localidad (actualmente hay 17), para brindar orientación y asesoría sociojurídica, orientación psicosocial, actividades de empoderamiento y bienestar, entre otros servicios. *La Casa de Todas* está enfocada a garantizar la protección integral de las mujeres en situación de prostitución (Torres, 2020).

Cuando se habla de calidad de vida se desencadenan múltiples debates en diferentes disciplinas, ya que a lo largo de la historia se han planteado diversas formas de analizarla y se ha discutido la relación que se establece a partir de los territorios que ocupan los individuos. La calidad de vida hace referencia a la satisfacción de las necesidades individuales y permite trascender los escenarios colectivos. A partir de ahí se generan una serie de

valoraciones que para muchos son subjetivas, ya que el resultado depende puramente de la percepción construida por la población, donde el entorno juega un papel fundamental para lograr esta definición. Se han creado diferentes sistemas que se relacionan con aspectos básicos de la vida cotidiana de las personas y que satisfacen sus necesidades. En el caso de la Atención Primaria en Salud (APS), estas variables están relacionadas con la educación, el trabajo, la economía, las relaciones sociales y familiares (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019).

Es fundamental conocer los factores relacionados con el estado de salud física y mental en relación con elementos de riesgo como el contacto sexual sin protección, las enfermedades nutricionales, las formas de autocuidado y los traumas que están ligados a una historia de su práctica o familiar. Esto se relaciona estrechamente con el sistema de salud, no solo con el acceso y la calidad del servicio prestado, sino también con la disponibilidad de los diferentes procesos de apoyo, diagnóstico, seguimiento y procedimientos sugeridos por el equipo médico para cada paciente. Por tratarse de una actividad que genera riesgos constantes por la forma en que se realiza, es fundamental que los procesos sean continuos y que se brinde información de control, prevención y tratamientos que garanticen la seguridad y el bienestar de las personas involucradas (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019).

En el documento *Diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la política pública de mujeres y equidad de género* se establece que el Distrito realizará acciones afirmativas para involucrar a las mujeres que ejercen la prostitución y a sus familias en la adecuada implementación de la política de actividades sexuales remuneradas en Bogotá. También se especializarán dos de las 22 casas de igualdad de oportunidades para brindar atención focalizada a las personas que ejercen la

prostitución y se ampliarán las acciones en salud para mejorar las condiciones de vida de quienes trabajan en este sector y ocupan el territorio (PPMYG, 2019).

La política pública de actividades sexuales remuneradas en Bogotá reconoce la importancia de analizar las relaciones económicas y la importancia del dinero en la autonomía y libertad de las personas. En este sentido, se considera necesario intervenir en los escenarios de violencia y segregación que se presentan, con el fin de garantizar el libre ejercicio de estas actividades y contrarrestar los patrones culturales de desigualdad que se observan en la ciudad. Es fundamental que las políticas públicas estén acordes con la legislación nacional, y que se promueva la protección y defensa de los derechos de las personas que se dedican a estas actividades, sin controlar ni criminalizar su labor (Secretaría Distrital de la Mujer, 2019).

Sin dejar de reconocer los procesos de avance y transformación que se han iniciado en el Distrito, en relación con las políticas públicas y la percepción de las actividades sexuales, la institucionalidad debe fortalecer las rutas propuestas para la atención integral de esta población, en las que se garantice la continuidad de los procesos y la construcción de iniciativas interinstitucionales, y no cada una de manera aislada, donde los resultados pueden no ser los esperados (se ha incorporado una guía práctica para la Policía Nacional).

Las políticas públicas han permitido coordinar la intervención de la Policía Nacional en las calles y han avanzado en la creación de herramientas pedagógicas para prevenir la violencia durante el procedimiento. En este sentido, el Distrito ha desarrollado un manual para agentes públicos y la comunidad en general que aborda este tema, con el objetivo de prevenir la violación y la revictimización de la población. Este manual incluye definiciones de las actividades económicas que se desarro-

llan en la calle y establece una relación entre el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código de Policía de Bogotá. Explica cómo se determina la prostitución en Bogotá según zonas, horarios, documentos necesarios, medidas de protección, acuerdos verbales y no verbales, mediación de conflictos y respeto mutuo entre los diferentes actores sociales que habitan la ciudad, teniendo en cuenta la población de cuidados especiales (Alcaldía de Bogotá, 2019).

La inclusión de este manual resulta práctica, ya que su contenido es de fácil comprensión e interpretación. No obstante, la verdadera discusión se centra en cómo los profesionales de la Alcaldía Distrital de Bogotá lo aplican en la realidad. Esto es crucial, dado que persisten situaciones de vulneración por parte de algunos miembros de la entidad hacia las trabajadoras sexuales, posiblemente debido a la persistencia de prácticas culturales arraigadas en la idiosincrasia de cada individuo.

La prostitución

Existen varias modalidades de prestación de servicios sexuales remunerados, pero la más conocida y en la que participan predominantemente mujeres es la prostitución. En este contexto, se establece una oferta y una demanda de servicios, siendo importante destacar que la explotación, la trata de personas y otras formas no consensuadas de explotación sexual difieren significativamente de la prostitución autónoma y voluntaria. En estas transacciones sexuales, se forja un vínculo entre el cliente, quien adquiere un servicio a cambio de algo, generalmente dinero, lo cual desafortunadamente a veces implica la cosificación y mercantilización del cuerpo femenino (Saucedo, 2017).

Saucedo (2017) afirma que en el escenario en el que se ejerce la prostitución se denotan dos aspectos importantes: 1) quienes ejercen la

prostitución por placer y han logrado encontrar en ella un estilo de vida, y 2) quienes se han visto forzadas por la falta de oportunidades para ejercerla, ninguna de las cuales son de carácter obligatorio ni se dan por coacción. El planteamiento de una parte de las luchas feministas que ve en la prostitución un ejemplo de práctica patriarcal y, por tanto, una institucionalización de esta, dado que el Estado es el primer garante de derechos y su resistencia para legislar a favor de la prostitución como trabajo, proponiendo así que la actividad sexual remunerada sea pensada como una institución social reconocida por todos ya sea desde una perspectiva positiva o negativa.

Así, la prostitución puede ser vista no solo como una forma de adquirir recursos económicos, sino también como la instrumentalización de la violencia y el poder simbólico que permite el Estado, donde sus principales actores serían la religión y la sociedad, que se sienten con la capacidad moral de juzgar a los demás sin ofrecer nuevas posibilidades. Esto provocará una reacción si el poder legislativo hace su trabajo sin temor a ser sancionado políticamente por los votantes que no están de acuerdo con la prostitución como opción de vida, sin considerar las brechas de desigualdad que allí se entrelazan.

La prostitución a menudo se enfoca exclusivamente en la persona que brinda el servicio, sin considerar a los diversos actores que la rodean, como los clientes, lo que lleva a desviar la responsabilidad que recae sobre aquellos que buscan estos servicios y contribuyen a la creación de una cultura de explotación económica de los cuerpos. Es importante reconocer que más del 90 % de las personas que ejercen la prostitución en el ámbito mundial son mujeres, y este fenómeno persiste debido a la demanda en el mercado. Sin embargo, es fundamental no pasar por alto las posibles situaciones de maltrato y sometimiento por parte de los clientes

durante la prestación del servicio. La ausencia de un modelo de regulación en el mercado sexual permite la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres, ya que limita su capacidad de elegir el tipo de trabajo que desean realizar y la profesión que desean desempeñar (Lugo *et al.*, 2018).

Cabe mencionar que la calidad del estado de salud de la prostituta es incierta, ya que desconoce el estado de salud del cliente y, en ocasiones, accede al deseo del cliente de que aumente la cantidad a pagar a cambio de no utilizar preservativo, lo que constituye casi una violación por necesidad.

Como se ha mencionado anteriormente, la mayoría de las prostitutas son mujeres y tienen características similares, independientemente de su ubicación geográfica. En general, estas mujeres comienzan a ejercer a una edad muy temprana, debido a la falta de oportunidades en su lugar de origen, ya sea en las grandes ciudades o en sus propias comunidades. A menudo proceden de entornos socioeconómicos bajos y se enfrentan a grandes necesidades económicas que les obligan a buscar medios de subsistencia. Al llegar a los lugares donde operan, compiten entre sí por los clientes, lo que puede generar rivalidad, así como la presencia de personas que se dicen dueñas del territorio y extorsionan a cambio de protección y la posibilidad de ubicarse en determinadas esquinas o andenes (Castellanos-Torres y Triviño, 2014).

En este sentido, Castellanos-Torres y Triviño (2014) menciona que es posible ver cómo la prostitución genera estructuras de poder que dominan a una población excluida. Este fenómeno involucra la intervención o no del Estado en la regulación de la prostitución, así como las actitudes morales y culturales de la sociedad, que en muchos casos rechaza esta práctica. Además, la alta demanda del servicio y el ejercicio del poder dentro de las zonas de

ocupación también son factores que influyen en esta situación.

A lo largo de la historia se ha promovido la idea de que la prostitución está directamente relacionada con las enfermedades de transmisión sexual, pero también se puede considerar que se desconoce el papel del Estado como ente regulador, de la sociedad con sus acciones y de quienes recurren a la prestación de servicios sexuales. Esto está contenido en las prácticas morales que buscan influir en las decisiones de vida de las personas. Sin embargo, es importante mencionar que se han promovido ideas que buscan abolir la prostitución comparándola con la esclavitud, subordinando a otra persona con la intención de satisfacer una necesidad física y, por otro lado, promoviendo la regulación de políticas nacionales que reconozcan todas las características que debe tener una relación laboral. El desarrollo de las zonas rurales, que a menudo requiere que las personas se trasladen a las ciudades para poder acceder plenamente a sus derechos, o el desplazamiento forzado como resultado del conflicto armado, son solo algunos de los factores identificables (Escobedo, 2018) que influyen en esta dinámica.

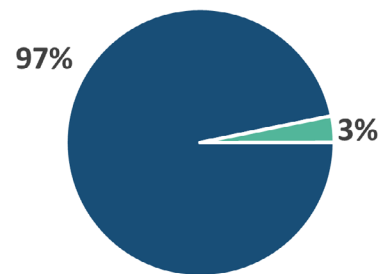
La prostitución en el mundo está estrechamente relacionada con la situación económica y social de los países de renta baja y la remuneración económica obtenida por la actividad laboral desarrollada. Esto se convierte en un factor desencadenante en respuesta a los niveles de pobreza de un país, lo que lleva a que la prostitución se practique no solo en las clases sociales más bajas, sino también a diferentes niveles. Cuando la práctica de la prostitución se mantiene en el tiempo, se puede entender que ha sido legitimada por diferentes instancias institucionales, gubernamentales y sociales, aunque sea rechazada y estigmatizada (Bermeo Arciniegas, 2017). Las personas que trabajan en la industria del sexo reconocen su papel como actores políticos en los espacios donde laboran. Defienden

su trabajo como una forma de ganarse la vida y un estilo de vida, aunque en algunos casos les gustaría que fuera diferente debido a la violencia que sufren. A pesar de que la sociedad construye estereotipos y juicios de valor sobre su trabajo, estas personas luchan por sus derechos y se organizan en movimientos o grupos que se convierten en su familia y les brindan protección ante las injusticias y la falta de reconocimiento de los gobiernos (Oliveira y Fernández, 2016).

Entre octubre y diciembre de 2017, se llevó a cabo en Bogotá una caracterización de personas que se dedican a actividades sexuales remuneradas, en el contexto de la prostitución. Este estudio fue realizado por el *Observatorio de Mujeres y Equidad de Género* de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el propósito de apoyar el desarrollo de un plan integral. Este plan ha servido como una herramienta estadística fundamental en la formulación de políticas públicas destinadas a esta población. En este sentido, la caracterización se centró en aquellas personas que realizan actividades sexuales a cambio de dinero, ya sea en establecimientos o en la calle. La Secretaría de la Mujer se enfocó en analizar los factores relacionados con el consumo y la venta de servicios sexuales con fines económicos, que suelen estar vinculados con las clases sociales de ingresos medios y bajos. Estos aspectos a menudo contribuyen a agravar las brechas de desigualdad que enfrenta esta población. Cabe señalar que esta caracterización no abarca servicios de alto lujo, como webcam, líneas eróticas u otras modalidades similares.

Se estima que en Bogotá para el año 2017 (última caracterización del Distrito) aproximadamente 7094 personas realizaban actividades sexuales remuneradas, para lo cual se realizó una caracterización en la que se obtuvieron 2758 muestras de población, por lo que se realizaron diferentes estudios estadísticos, con una confiabilidad del 95 %.

Actividades Sexuales por Sexo - Bogotá



■ Mujeres ■ Hombres ■ Intersexuales

Figura 1. Actividades sexuales por sexo - Bogotá

Nota. Información extraída de OMEG, 2017.
Fuente: Elaboración propia

Esto muestra que el 97 % de la población que ejerce la prostitución son mujeres, de las cuales el 1,8 % son mujeres transexuales y el 3 % son hombres, lo que incluye otras orientaciones sexuales (bisexuales, lesbianas, **gays**, hombres y mujeres transexuales). De esta forma, es posible identificar que existe una población que podría convertirse en objetivo de intervención.

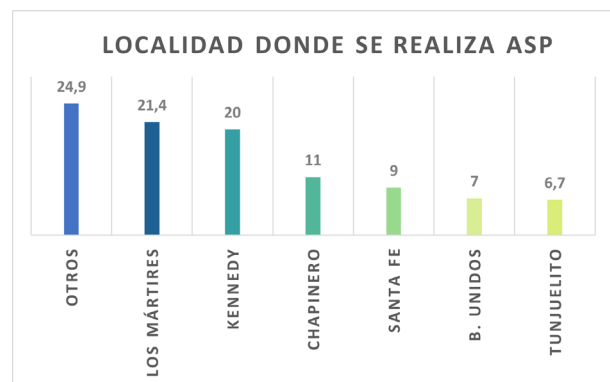


Figura 2. Distribución poblacional por localidades donde se realizan actividades sexuales remuneradas

Nota. Información extraída de OMEG, 2017.
Fuente: elaboración propia.

De igual forma, de las 19 localidades donde se realizó la caracterización, el 75,1 % de esta población se ubica principalmente en Los Mártires, Kennedy, Chapinero, Santa Fe, Barrios Unidos y Tunjuelito. Otro 24,9 % se distribuye en las otras 13 localidades.

En el proceso de segmentación de esta población, existen dos modalidades que suelen utilizarse para generar transacciones de servicios económicos, 1) las personas que se encuentran en espacios públicos como calles, andenes, parques y otros, y 2) las que generan contacto dentro de establecimientos cerrados (clubes o whiskerías u otros).

Así, 5733 (81%) personas se encuentran en establecimientos y las 1361 restantes (19%) en espacios públicos.

Espacio Donde se da el Contacto

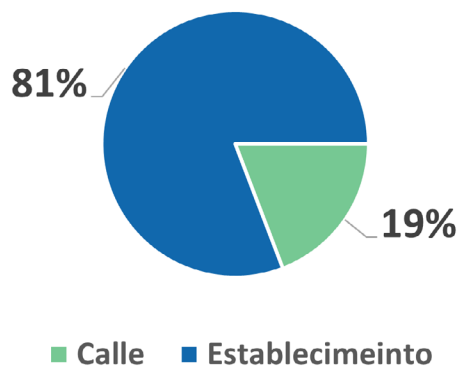


Figura 3. Lugar donde se ubican a prestar los servicios

Nota. Información extraída de OMEG, 2017.

Fuente: elaboración propia.

Esta misma caracterización revela que el 50,3 % de las trabajadoras sexuales tienen entre 18 y 25 años, el 35,6 % entre 26 y 35, el 11,8 % entre 36 y 49 y el 2 % adicional tiene más de 50 años.

Se puede considerar que, si bien en 2017 el Distrito logró focalizar estadísticamente una aproximación a las personas que prestan servicios sexuales en Bogotá, desde la construcción teórica de este documento se ha identificado que las deficiencias en la prestación de servicios y la garantía de derechos fundamentales a una población que se entiende de especial protección persisten en el tiempo, permitiendo que las brechas de desigualdad permanezcan.

La salud como derecho

La Ley 100 de 1993, en su extenso texto, deja claro que el acceso al sistema general de seguridad social en salud es un derecho inherente a la persona, y que es deber del Estado, las instituciones y la sociedad en general garantizarlo. Para ello, es necesario destinar recursos económicos y complementarios a la salud con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a través de planes y programas que promuevan el acceso a los diferentes niveles de atención.

El sistema de salud se divide en dos tipos de afiliación: el régimen contributivo y el régimen subsidiado. El primero está dirigido a quienes tienen una relación laboral estable, ya sea a través de un contrato de trabajo, por ser funcionarios, pensionistas y jubilados, o por ser autónomos con capacidad de pago. El segundo se dirige a las personas que no pueden pagar lo suficiente para cubrir el importe total de la cotización, y se centra en las poblaciones vulnerables y más pobres. El régimen subsidiado se financia con las contribuciones fiscales de la nación, los departamentos, distritos y municipios, del Fondo de Solidaridad y Garantía y de los recursos de los afiliados en la medida de sus posibilidades. Es importante tener en cuenta que este sistema es vital para atender a la población más vulnerable y garantizar su derecho a la salud.

Se considera que existen diversos factores que influyen en la calidad de vida de la población (sistema de salud, alimentación, factores socioeconómicos, otros) dependiendo del entorno en el que se encuentren, sin obviar la importancia de la forma en que se prestan los servicios sanitarios en atención primaria, como factor que impulsa la mejora de la salud física, el bienestar biológico, la salud mental y la salud psicológica. Del mismo modo, hablar de prostitución es reflejar la relación entre mujeres que venden su cuerpo y hombres que pagan por este servicio, poniendo de manifiesto la desigualdad entre dos categorías sexuales, que aumenta dependiendo del país al que se haga referencia, ya que el nivel de desarrollo económico, comercialización y desarrollo capitalista es diferente. Mostrando el nivel de desigualdad que existe desde lo local a lo global, en un intento de identificar el estado real de salud de quienes prestan servicios sexuales y los posibles riesgos a los que están expuestos constantemente y que se perpetúan en el tiempo, ya que siempre se desconoce el estado real de salud de los clientes (aunque se utilicen preservativos). (Médicos del Mundo, 2020).

Se considera que la prostitución es una de las actividades de mayor riesgo, ya que pueden tener una tasa de mortalidad superior al 40 % del resto de la población. Para ello, es necesario desarrollar estrategias que aborden los principales problemas de salud física, psicológica y social, dejando claro que, aunque no existe un método que garantice el 100 % de éxito, sí es posible reducir los efectos negativos de la atención sanitaria.

Para ellos, proponemos la Tabla 1, que permite analizar tres aspectos básicos de la salud de una persona y una breve guía de los efectos que podrían reducirse a medio plazo si se proporcionaran cauces adecuados de atención y seguimiento, reflejados en gran medida por el equipo médico y el entorno social.

Tabla 1.

Aspectos para tener en cuenta en la prestación médica

Factor	Efecto
Físico	1- Morbilidad diferencial y de necesidades. 2- Evitar sesgos teóricos, subjetivos que se relacionen con el género o la actividad que desarrolla.
Psicológico	1- Necesidad de ser escuchada. 2- Identificar sucesos personales que sean importantes. 3- Producir cambios actitudinales.
Social	1- Identificar situaciones sociales que puedan influir en el cambio.

Nota. Información extraída de Médicos del Mundo Canarias, 2020.

Fuente: elaboración propia.

Sería importante saber cuánto investiga el profesional médico que atiende la consulta, y si realmente realiza derivaciones a otras especialidades en caso de ser necesario, o si existe alguna limitación. Porque si estos procedimientos no se realizan en una población considerada de especial protección y sometida a una constante exposición a riesgos sociales, físicos y psicológicos, es posible que los problemas sociales que las llevaron a ejercer la prostitución como estilo de vida, cuando en realidad no se quería, se vuelvan repetitivos entre generaciones.

Este es el caso del VIH/SIDA, considerado como uno de los problemas de salud pública que abarca diversos escenarios en el mundo, pero que se reproduce en la sociedad de manera acelerada. En 2015 se reportaron 9.2379 casos en Colombia, mostrando un crecimiento acelerado en comparación con años anteriores. Sin embargo, estas cifras no se quedan solo en un número, sino que obligan a los gobiernos locales y nacionales a plantear estrategias para reducir los índices de infección. En el caso de la prostitución, se ha demostrado que existe una exposición latente a la posibilidad de transmisión del VIH/Sida por ser una población con mayor desigualdad y vulnerabilidad de acceso al sistema de salud. Además, muchas de estas personas no cuentan con redes de apoyo que les brinden información sobre las ITS, así como la percepción que tienen algunas mujeres sobre las limitaciones institucionales que existen a la hora de acudir a los servicios de salud, pues consideran que saber que son prostitutas genera sesgos y prejuicios que limitan la atención (Osorio *et al.*, 2018).

Hasta el 31 de enero de 2022, se han registrado 141 787 casos de VIH, la mayoría adquiridos por contacto sexual no protegido, con aproximadamente 119 192 portadores, de los cuales el 77,41 % son hombres y 22.595 son mujeres, estas cifras podrían ser mayores si se entiende que muchas personas desconocen su estado serológico y en algunos casos se debe a deficiencias en el acceso al sistema de salud, desinformación, temas sexuales y reproductivos, violencia de género, falta de interés, debilidades en las acciones de prevención en jóvenes (entre otros). Urgen medidas sanitarias que permitan a las personas en condiciones de vulnerabilidad acceder a servicios de salud de calidad, conocer su estado serológico e iniciar tratamientos retrovirales y lograr la supresión viral (UNFPA Colombia, 2022).

En este sentido, es importante mencionar que, aunque el acceso al sistema de salud en Colombia tiene problemas de cobertura y calidad en la prestación de los servicios, las poblaciones vulnerables que se encuentran en círculos de extrema pobreza, como la prostitución, merecen una atención especial o prioritaria.

Estas acciones no se pueden dejar solo en manos de las prostitutas, sino que se deben promover para que los clientes utilicen estos métodos de prevención, si se entiende que la mayoría de las personas que tienen VIH/SIDA son hombres y que en estos escenarios algunos clientes piden no usar condón a cambio de más dinero y algunas prostitutas aceptan por necesidad; Es injusto que por precariedad económica una mujer tenga que poner en riesgo su salud y que el Estado, en cabeza de las diferentes entidades, no intervenga para controlar estas situaciones que se dan en la calle y en los territorios clandestinos, porque si se pone en términos políticos, muchos proyectos y programas de prevención son temporales y no atacan directamente el problema existente.

La Tabla 2 representa algunas situaciones que pueden presentarse en el estado de salud de una persona que presta servicios sexuales remunerados y, por lo tanto, no solo se puede prestar atención primaria, sino que se deben vigilar otras afecciones que se desencadenan por síntomas primarios.

Tabla 2. *Afectaciones en la salud de una persona que realiza ASP*

LO QUE PUEDE SUFRIR QUIEN REALIZA ASP	
1	Alteraciones de memoria y aumento de la ansiedad, como resultado del trabajo nocturno.
2	Afecciones cutáneas y alteraciones hormonales, como resultado de la exposición a la luz en los casos de trabajo diurno.
3	Trastornos de personalidad y tendencia a la mitomanía como resultado de una doble vida.
4	Dificultad con la atención y la concentración, como efecto colateral de la exposición a altos niveles de ruido.
5	Alteración del estado de ánimo, así como una mayor prevalencia al consumo de alcohol, cigarrillos y estupefacientes, como consecuencia de la alta exposición al consumo al interior de los entornos socioeconómicos y urbanísticos en que adelantan su trabajo.
6	Mayor propensión a la contracción de ETS y molestias de garganta como resultado de la actividad sexual.
7	Incremento en la probabilidad de muerte violenta, así como mayor propensión a ser víctima de violencia física o psicológica como resultado del ambiente en el cual se ejerce el trabajo sexual -zonas de tolerancia.
8	Baja autoestima y niveles bajos de autosuficiencia como resultado de la connotación negativa a nivel social de la prostitución.

Nota. Información extraída de Tirado, 2014.

Fuente: elaboración propia.

La sexualidad es una expresión natural del comportamiento humano, que ha evolucionado continuamente a lo largo de la historia y se construye a través de símbolos y expresiones corporales. Al ser un fenómeno diverso y complejo, no puede abordarse desde una perspectiva moral universal, sino que requiere un análisis individualizado según el contexto. Por lo tanto, es necesario que las instituciones del Estado promuevan la libertad responsable para disfrutar de la sexualidad de forma saludable y sin prejuicios,

especialmente para aquellas personas de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o sujetas a protección especial. El Estado debe garantizar el acceso igualitario a la salud y adoptar políticas públicas al respecto, y debe hacerlo sin discriminación y respetando la intimidad y confidencialidad de las personas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016).

La mayoría de las prostitutas no suelen acudir a los servicios médicos debido a la percepción

de que su estado de salud es óptimo. En caso de enfermedad, tienden a automedicarse o a buscar alternativas, como comprar medicamentos en farmacias o recurrir a tratamientos alternativos para aliviar los síntomas.

En el caso de Bogotá y tomando como referencia la caracterización realizada en 2017, en relación con la forma de prestación del servicio de salud para garantizar el derecho a la salud, se considera la afiliación a cualquier régimen (subsidiado o contributivo) y de acuerdo con lo establecido en la Ley 100, En el caso de las actividades sexuales remuneradas en el contexto de la prostitución, deben:

Afiliación al sistema de salud de quien realiza AST - Bogotá.

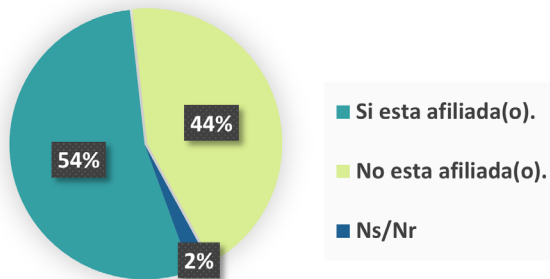


Figura 4. Afiliadas al sistema de salud de quienes realizan ASP.

Nota. Información extraída de OMEG, 2017.

Fuente: elaboración propia.

De las personas que ejercen la prostitución en Bogotá, 3817 están afiliadas al sistema de salud, lo que representa el 54 % del total de la población, mientras que 3107 no están afiliadas a ningún sistema de salud, lo que representa el 44 %, y el 2 % no sabe o no contestó. Esto demuestra que todavía hay un número considerable de personas que tienen dificultades para acceder a la atención médica y al tratamiento que necesitan en caso de enfer-

medad o lesión, lo que puede empeorar su estado de salud. Además, es posible que no tengan acceso a medidas preventivas como la detección de enfermedades, las vacunas o el asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva. Esta falta de acceso a la atención sanitaria también puede afectar a la salud pública en general, ya que las personas no afiliadas pueden suponer un mayor riesgo de propagación de enfermedades transmisibles y la necesidad de mejorar el acceso a la seguridad social en las poblaciones más empobrecidas y altamente vulnerables.

Tipo de Afiliación

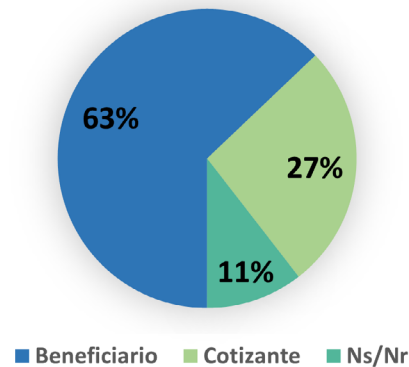


Figura 5. Tipo de afiliación de las personas que realizan ASP

Nota. Información extraída de OMEG, 2017. Fuente: elaboración propia

Del 54 % que están vinculados al sistema de salud, el 63 % son beneficiarios, el 27 % son cotizantes y el 11 % adicional no sabe o no contestó. Esto nos permite considerar la baja capacidad económica para realizar el pago como independiente de la seguridad social, de la misma manera que podemos ver que aunque estén vinculados al sistema, no es garantía de que acudan periódicamente al médico, porque en algunos casos no tienen el tiempo, los recursos para el copago o, si se presenta el caso, no hay disponibilidad para

reservar citas en los horarios que tienen disponibles.

Durante el último año (2017), asistió al médico

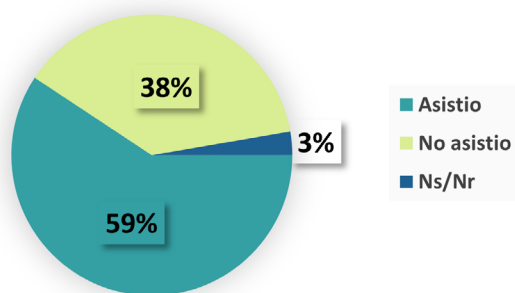


Figura 6. Asistencia médica durante el último año

Nota. Información extraída de OMEG, 2017.

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, el 59,3 % recibió atención médica durante 2017, el 38 % no acudió ni solicitó atención médica y el 2,7% no supo o no contestó, por lo que persiste el desinterés por conocer el estado real de su salud y más cuando en el centro asistencial, el 65,1 % no manifestó la actividad a la que se dedica y el 34,6 % sí.

Aunque el 90,7 % de los que declararon tener actividad sexual dijeron no haber recibido ningún tipo de discriminación. Es importante considerar que la población que acudió al médico es muy pequeña y no se sabe cuáles fueron las razones para no proporcionar datos importantes, tal vez el médico no preguntó, hubo miedo al tabú o a la exposición pública o a sentirse discriminado. Por lo tanto, es importante crear estos espacios de confianza entre el profesional médico y los pacientes, así como un sistema de atención diferenciada.

La prostitución como trabajo

El trabajo es una actividad fundamental para el bienestar y la calidad de vida de las personas, así como para el progreso de la sociedad y sus principales economías.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define este concepto como la manera en que las personas buscan satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su situación económica y social. Este enfoque promueve la libertad de elección laboral, sin que las personas sean objeto de discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual o discapacidad. Además, busca asegurar que los individuos reciban una remuneración justa y equitativa por las labores que desempeñan y establece principios destinados a proteger tanto a los trabajadores como a sus familias. Uno de estos principios es el derecho a formar parte del sistema de protección social, que incluye la seguridad social y la preservación de la salud en el ámbito laboral. Cabe destacar que este principio se extiende no solo a los trabajadores, sino también a sus familias, con el propósito de garantizar un futuro más promisorio para todos.

La protección social es esencial para garantizar la seguridad económica y social de las personas en caso de enfermedad, discapacidad, vejez, desempleo y otros riesgos que puedan afectar a su capacidad para trabajar. Además, esta protección contribuye al bienestar de la sociedad reduciendo la pobreza y mejorando la igualdad de oportunidades. En este sentido, la OIT ha establecido los principios que deben seguirse para garantizar el derecho a un trabajo decente. Dos de estos principios son la eliminación de la discriminación derivada del empleo u ocupación y la creación de un entorno de trabajo seguro y saludable. La eliminación de la discriminación en el empleo es esencial

para garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

Zerga (2020) da a conocer que el trabajo en Colombia está consagrado en la Constitución Política como un derecho y un deber de todos los ciudadanos, a partir del cual tienen la libertad de escoger lo que quieren hacer de acuerdo con sus habilidades y competencias, siendo considerados según las necesidades de la empresa a la que quieran ingresar. En el caso de la prostitución, la Constitución Política no ofrece directrices específicas, pero sí establece que todas las personas tienen derecho a un empleo que no menoscabe la dignidad humana. Por el contrario, debe ser un trabajo justo y respetuoso que no conlleve riesgos sociales. Se reconoce que el trabajo es un medio fundamental para que las personas satisfagan sus necesidades básicas, y el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que esto se lleve a cabo de manera apropiada. Por tanto, es esencial que el Estado intervenga para crear oportunidades de empleo decente y asegurar el bienestar en el ámbito laboral a través de regulaciones adecuadas y la implementación de estrategias que aseguren la calidad del trabajo en consonancia con las circunstancias particulares.

Tirado, et al. (2019) expresan que la prostitución se ha relacionado históricamente con actividades marginales como el consumo de drogas, la delincuencia, el robo, el alcoholismo, entre otras, reproduciendo el imaginario de que la prostitución y quienes la ejercen son malos y desconociendo las luchas individuales que cada persona asume a partir de sus realidades y la relación que esto tiene con la garantía y el ejercicio pleno de los derechos, ya que se anteponen los estigmas sociales.

El mercado laboral en Colombia ha estado históricamente dominado por los hombres, quienes tienen una mayor cobertura y disfrutan de garantías laborales de mayor

calidad en comparación con las mujeres. Esto ha creado una mayor necesidad para las mujeres de buscar alternativas que les permitan subsistir. En el ámbito laboral, es crucial reconocer que aquellas que eligen el trabajo en la prostitución lo hacen de manera voluntaria, lo que genera un espacio político significativo. Esta elección les permite definirlo como un trabajo legítimo, ya que les proporciona un ingreso mínimo vital. Es importante destacar que se ha avanzado en eliminar prejuicios morales y las narrativas políticas que buscan retratar a estas personas como víctimas sin capacidad de análisis sobre su entorno social y la influencia que ejerce sobre ellas. Además, se ha observado un aumento en la captación de capital económico generado por esta actividad. En este sentido, es fundamental regular la práctica de la prostitución, no solo para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y garantizar los derechos de quienes la ejercen, sino también para combatir la discriminación arraigada en las construcciones sociales que continúa excluyéndolas de la plena integración en la sociedad (Tirado **et al.**, 2019).

Colombia enfrenta el desafío de abordar la regulación de la prostitución, ya que, a pesar de ser una práctica controvertida y rechazada por muchos, es necesario reconocer una serie de factores que empujan a muchas mujeres a ejercerla. Estos factores incluyen la falta de oportunidades económicas y las difíciles circunstancias familiares que las impulsan hacia esta actividad. A pesar de que muchas desean abandonar este entorno, se encuentran atrapadas en un estigma social previo por parte de la sociedad (Pacheco, 2020).

La prostitución se encuentra en un limbo jurídico si tomamos en cuenta que no es ilegal ejercerla, siempre y cuando se haga en el marco de la libertad y autonomía de cada persona, pero el Estado no está dispuesto a regularla como trabajo. Porque aunque

se han desarrollado políticas sociales para mejorar las condiciones en las que se realiza, no son suficientes, si tenemos en cuenta que aún existe un acceso precario a la prestación de servicios básicos, y al intentar legislar sobre ello, los diferentes preceptos morales que supuestamente vulnera salen a la palestra y no permiten que la norma avance.

El ejercicio de esta actividad vulnera incluso la esencia de las personas, ya que generalmente se instrumentalizan los cuerpos para promover transacciones económicas a cambio de satisfacciones sexuales, que no solo ponen en riesgo la salud de la prostituta, sino también la estabilidad de quienes la rodean, al no poder ofrecer garantías mínimas de bienestar.

En los diferentes ordenamientos jurídicos alrededor del mundo, existen tres categorías que intervienen en el ejercicio de la prostitución, entendida como un posible problema social que incrementa las desigualdades de un país: 1) la regulación, que permite a esta población ejercer esta actividad para evitar la clandestinidad y tener control sobre las diferentes situaciones que esto puede desencadenar, especialmente las relacionadas con la salud, ya que les permite tener control y prevención de enfermedades de transmisión sexual. Existe un problema con este modelo, ya que no se habla de formalizar esta actividad como trabajo, sino que sirve para mantener el control en las zonas donde se realiza (es el caso de países como México, Grecia, Perú, Australia, Suecia, Holanda y otros); 2) prohibicionista, se prohíbe y castiga el comercio sexual (recurren a la moral y a las buenas prácticas sociales como medio de castigo y represión), se utiliza el control policial, la persecución y se califica a quienes ejercen la prostitución como delincuentes y se les somete a procesos de reinserción social en las cárceles (Estados Unidos); y 3) abolicionista, este sistema busca eliminar la regulación de la prostitución, por consi-

derarla una forma de seguir violando los derechos de quienes la ejercen (hombres o mujeres). Además, cabe destacar que este modelo busca castigar a quienes pretendan aprovecharse del proxenetismo y vincular a las trabajadoras sexuales a la vida laboral formal, brindando acompañamiento en este proceso (ocurre en países como Argentina, Cuba, Francia, España, Alemania, entre otros) (Ayubí, 2013).

La regulación de la prostitución en países como Colombia, caracterizados por altos niveles de desigualdad y posiblemente limitados recursos estatales, plantea una cuestión crucial. En tales circunstancias, podría ser de importancia tratar la prostitución como una actividad desregulada, considerándola una ocupación desde la cual se podría ejercer un mayor control sobre el territorio, proteger la integridad de las personas involucradas y facilitar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas, entre otros beneficios. Es fundamental reconocer que este fenómeno social ha existido desde tiempos antiguos y que su transición o integración en actividades consideradas más socialmente aceptables debe ser un proceso gradual y consensuado. Esto es esencial para evitar la revictimización de las personas que se ven forzadas a adentrarse en entornos no deseados o que anteriormente les eran ajenos.

Se entiende que la población que ejerce la prostitución tiene una especial protección constitucional, debido al alto nivel de exposición a riesgos sociales que enfrentan como consecuencia de sus actividades, lo que las coloca en un plano de desigualdad frente al resto de la población. Las razones que se pueden esgrimir para formalizar la prostitución están relacionadas con los beneficios que conlleva tener una relación contractual o pertenecer al régimen general de riesgos profesionales, respetando la decisión que cada persona toma al momento de elegir su estilo de vida, pero para ello es necesari-

rio que el Estado promueva condiciones de vida dignas y mecanismos de control que no permitan la vulneración de derechos (Bedoya y Jiménez, 2021).

La regulación de la prostitución y de las diversas formas de trabajo sexual en Colombia, a través de su formalización laboral, tiene el potencial de mejorar significativamente la calidad de vida de quienes se dedican a estas actividades. Esta regulación se relacionaría directamente con la inclusión al sistema de riesgos laborales, permitiendo proteger a los trabajadores sexuales de los riesgos a los que se exponen, especialmente aquellos que operan en espacios públicos, como las calles. Es esencial que esta regulación se aborde de manera individual, permitiendo que cada persona pague por su propia seguridad social. Sin embargo, para lograr esto, el Estado debe desempeñar un papel activo en promover la afiliación y la conciliación entre el individuo y el colectivo.

Martínez (2022) pudo identificar en su investigación que para un gran número de mujeres que ejercen el trabajo sexual remunerado en contextos de prostitución, es fundamental que este trabajo cumpla con ciertas características específicas para ser considerado un buen trabajo. Estas características incluyen el cumplimiento de las normas que rigen la actividad, el acceso a servicios de seguridad social de calidad (como salud, seguridad social, indemnización por despido, aguinaldo, entre otros), recibir una remuneración adecuada y proporcional al servicio prestado, tener una relación contractual, establecer horarios de trabajo y contar con seguridad en el lugar donde se desarrolla la actividad. En la investigación de Martínez, se preguntó a las trabajadoras sexuales si se sentían explotadas. Los resultados mostraron que el 25 % contestó afirmativamente, mientras que el 75 % prefirió no contestar. Esto deja a la interpretación si estas mujeres realmente

se sienten cómodas o si están en condiciones dignas de trabajo (Martínez, 2022).

El trabajo sexual remunerado se basa en la libertad y la voluntad individuales, por lo que no debe confundirse con la trata de seres humanos. Es necesario establecer una categorización de los actores implicados en esta actividad. Sin embargo, esta tarea puede resultar difícil porque los clientes son una población móvil que no busca siempre a la misma persona ni acude con la misma frecuencia. En consecuencia, cuantificar el número de mujeres que realizan esta actividad es más complejo, ya que está sujeto a la información que se busca. Es importante tener en cuenta información sobre el número de clientes, la atención sanitaria, los riesgos, el contagio de enfermedades, la frecuencia de uso del preservativo y la fiabilidad de las instituciones encargadas de proporcionar información veraz (Borbón-Torres, 2018).

En Colombia se han hecho esfuerzos por regular el ejercicio de la prostitución, como se observa en el Proyecto de Ley 079, que busca establecer acciones que permitan el cumplimiento de los derechos fundamentales y el trato digno a las personas que ejercen esta actividad, considerándolas sujetos de especial protección. Sin embargo, dada la estigmatización histórica de esta actividad, el artículo 6° del proyecto de ley, que establece que el Estado no puede fomentar la prostitución, puede ser interpretado de manera ambigua. Esta ambigüedad ha sido uno de los obstáculos para la aprobación del proyecto de ley. Además, algunos argumentan que regular la prostitución violaría el artículo 213 del Código Penal, que penaliza la incitación a la prostitución. Esto se debe a que, al autorizar la prostitución como trabajo, se podría ampliar el ejercicio de esta actividad, lo que podría dar lugar a presiones e intimidaciones por parte de terceros y familiares. Esto incluye aspectos como:

- Se propone crear un registro especial de trabajadores del sexo y de los establecimientos donde se ejerce esta actividad. La idea es que los trabajadores del sexo puedan trabajar en un entorno seguro y legalmente protegido.
- Combate a la explotación sexual de menores y personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, se establecen penas más severas para quienes se aprovechen de estas situaciones y se prohíbe expresamente la explotación sexual de menores y personas con discapacidad.
- Hay que reconocer que la prostitución es una actividad legal y que las personas que se prostituyen tienen derechos laborales y humanos. Por ello, se busca eliminar la estigmatización que la rodea, promoviendo el respeto a los derechos de las personas que ejercen esta actividad.

Este proyecto de ley ha sido objeto de debate y controversia porque, para algunos grupos, su aprobación podría interpretarse como una inducción a la prostitución, actividad considerada atentatoria contra la dignidad humana y que podría fomentar la trata de seres humanos. Según estos grupos, permitir que las prostitutas asuman que son libres de hacerlo estimularía el mercado del sexo y beneficiaría a los empresarios que se lucran con esta actividad. Además, se argumenta que el papel de la mujer seguiría reduciéndose a objeto sexual y satisfacción temporal, lo que repercutiría negativamente en su bienestar y su lugar en la sociedad. Otro punto criticable del proyecto de ley es que no explica cómo se produciría la relación contractual entre las personas que ejercen la prostitución y sus empleadores. En concreto, no especifica cómo se determinaría el número de horas de trabajo, ni establece cláusulas para la programación de descansos y otros aspectos laborales relevantes. Además, algunos sostienen que el proyecto de ley no tiene en cuenta la realidad de las zonas donde se ejerce la prostitución, que a menudo están rodeadas de pobreza, margi-

nación y conflictos armados. En síntesis, aunque el proyecto de ley busca establecer acciones que permitan el cumplimiento de los derechos básicos de las personas que ejercen la prostitución y un trato digno para esta población, su aprobación se encuentra en una posición delicada debido a las críticas que ha recibido por parte de algunos sectores que consideran que regular la prostitución podría tener consecuencias negativas en términos de dignidad humana, trata de personas y bienestar de las personas involucradas en esta actividad (Benjumea **et al.**, 2020).

Conclusiones

Desafortunadamente, en Colombia ha prevalecido la reglamentación de algunas recomendaciones importantes en materia de salubridad en los establecimientos que se dedican a la prestación de servicios sexuales remunerados y la delimitación territorial que se debe cumplir para no alterar el urbanismo de un sector, pero se desconocen abruptamente los derechos de las prostitutas como población de especial protección. Aunque el Distrito ha creado la *Política Pública de Actividades Sexuales Remuneradas 2020-2029* que busca garantizar el bienestar de esta población, no es suficiente, pues el conflicto entre las autoridades distritales continúa y la calidad real de las condiciones de vida de estas personas es discutible. El acceso a los servicios puede llegar a ser estigmatizado y limitado, y ayudaría a mejorar esta situación que existiera una regulación entre la actividad sexual remunerada y el hecho de ser reconocida como un trabajo y, por lo tanto, tener los mismos beneficios que se tienen cuando se adquiere una relación contractual (beneficios de ley -seguridad social-).

En Colombia, la Corte Constitucional, en varias sentencias como la T-736/2015, T-629/2010, T-594/2016, ha mencionado

que el ejercicio de la prostitución no es una actividad ilegal, siempre y cuando sea ejercida por personas mayores de 18 años y lo hagan de manera libre y autónoma; invitando al Ministerio de Trabajo y al Congreso de la República a reglamentar esta actividad, como mecanismo para garantizar derechos que actualmente son vulnerados, pues no existe claridad sobre la forma en que se deben prestar dichos servicios.

Estas ordenanzas han sido un referente en la construcción de políticas públicas distritales, en la medida en que inducen a la protección de los derechos de quienes ejercen actividades sexuales remuneradas y promueven estrategias que permitan eliminar la discriminación que se da desde lo institucional y trasciende a una práctica socialmente normalizada. Para muchas personas, esta política se queda corta porque los datos sobre los que se construyó son de 2017 y desconocen las realidades que se han desencadenado con la llegada de la población extranjera al país y que han visto en esta actividad una fuente de ingresos; aunado a lo anterior se puede decir que no existen estrategias que permitan que los entornos sean seguros, el acceso a la salud sea adecuado y sin tabúes por parte del personal médico.

Según el diagnóstico previo realizado por el *Observatorio de Mujeres y Equidad de Género* de la Secretaría de la Mujer en 2017, en Bogotá aproximadamente 7094 personas ejercen la prostitución, de las cuales el 97 % son mujeres, siendo Los Mártires la zona de mayor concentración; de estas, el 19 % trabaja en el espacio público, lo que sugiere que están más expuestas a conflictos y peligros. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar la desprotección latente que persiste, pues solo el 54 % de esta población está afiliada al sistema de salud y otro 44 % no está afiliada y se desconoce la razón principal de su desconexión. Aunque un poco más de la mitad de la población está vincula-

da al sistema de salud, menos del 60 % acude al médico para conocer su estado de salud; aunque este dato es el más reciente generado por el Distrito, el comportamiento en relación con la salud sigue siendo el mismo.

Es fundamental reconocer que lo más importante no siempre reside en la apariencia de las estructuras urbanas o en la ausencia de actores sociales que puedan ser juzgados moralmente. En lugar de enfocarnos únicamente en estas cuestiones superficiales, debemos prestar atención a las condiciones de vida reales de las personas, que en muchos casos son deplorables. Es especialmente preocupante ver a personas de edades en las que no deberían estar realizando actividades en la calle, y mucho menos de manera clandestina. La prostitución es un tema de debate para muchas personas, ya que a menudo se percibe como una actividad inmoral y opresiva debido a las dinámicas de poder que la rodean. En lugar de intentar eliminarla de manera abrupta, sería más constructivo que el Estado legislara de manera integral para abordar este problema de raíz. Esto incluiría la mejora de las condiciones de trabajo de las personas involucradas y la implementación de medidas para prevenir el abuso y el maltrato por parte de otros actores, que, aunque existen, a menudo son invisibilizados por el sistema actual.

La población en cualquier escenario no puede ser una mera estadística, en el caso de la prostitución se ha quedado en una cifra fluctuante sobre la que no se interviene, sino que se vulnera ignorando su existencia y dejando de prestar servicios básicos que son ciertos, como la salud. En este último caso, es necesario conocer el estado real de la población, ya sea por la actividad realizada o como consecuencia de ella, sin descuidar los antecedentes que existían antes de que se realizara el trabajo.

Durante el 2023 avanza en el Congreso de la República el proceso de reforma a la salud, que entre sus puntos más importantes busca que la atención primaria llegue a todos los colombianos de manera permanente, proponiendo la creación de Centros de Atención Primaria (CAP), buscando que la forma de prestar el servicio sea diferente, incluyendo las características de las poblaciones de las regiones y territorios a atender; además, que el acceso a medicamentos y consultas con especialidades que hoy son complejas de adquirir se den de manera oportuna y con diagnósticos reales.

En este sentido, la reforma permitiría articularse con el régimen subsidiado de salud para aumentar la cobertura y la calidad, orientando la atención con un enfoque diferenciado, que permita al personal médico realizar un diagnóstico pertinente a la población y sin restricciones, con la posibilidad de favorecer a quienes, en este caso, ejercen actividad sexual remunerada.

Comentarios

Este documento se centra en la prostitución femenina.

Cuando se trata de salud, se tomó como referencia la caracterización hecha en 2017 por ser la más reciente y en la que se basó la política pública sobre actividades sexuales remuneradas en el contexto de la prostitución.

Abreviaturas

- **CPC:** Constitución Política de Colombia.
- **ITS:** Infección de Transmisión Sexual.
- **ASP:** Actividades Sexuales Pagadas.

Referencias

- Alcaldía de Bogotá. (2019). Manual de instrucciones para intervenir en calle y no violentar en el intento. https://www.gobiernobogota.gov.co/sites/gobierno-bogota.gov.co/files/documentos/manual_de_instrucciones_para_intervenir_en_calle.pdf
- Ayubi Mejía, D. F. (2013). La prostitución en el contexto laboral internacional: un referente para el ámbito nacional. REDICES. <http://hdl.handle.net/10946/2179>
- Bedoya Monsalve, L. M., & Jiménez Jiménez, M. C. (2021). El trabajo sexual en el sistema general de riesgos laborales (Trabajo de grado, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas). Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.11912/8585>.
- Benjumea, A., Palacio, M., Caicedo, L., Gonzales, O., Rojas, A., & Fernández, D. (2020, 9 octubre). Sobre las implicaciones jurídicas que en materia de ddhh tiene el proyecto de Ley 079 De 2013. Alerta sobre su inconveniencia. Humanas Colombia, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. <https://humanas.org.co/wp-content/uploads/2020/10/1.analisisjuridico079-2013humanas.pdf>
- Bermeo Arciniegas, D. L. (2017). Intervención del trabajo social con mujeres en situación de prostitución en Bogotá. <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1121>
- Borbón-Torres, S. D. (2018). Tratamiento normativo y jurisprudencial del trabajo sexual en Colombia frente al condicionante histórico-social de vulneración de derechos. <http://hdl.handle.net/10983/16065>
- Castellanos-Torres, E., y Triviño, B. R. (2014). La perspectiva de género y de los Derechos Humanos en el análisis de la prostitución y la trata de mujeres con fines de explotación sexual: Una aproximación desde la voz

- de las propias mujeres. *Dilemata*, (16), 161-179. <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/333/349f>
- Corte Constitucional, Sentencia T-736/15. (2015). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-736-15.htm>
- Corte Constitucional. (2010). Sentencia T-629/10. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-629-10.htm>
- Corte Constitucional. Sentencia T-594/16. (2016). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-594-16.htm>
- Daalder, A. (2015, 1 de abril). Prostitution in The Netherlands in 2014. WODC (Research and Documentación Centre) - Ministerio holandés de Justicia y Seguridad. https://www.researchgate.net/profile/Annelies-Daalder2/publication/312232232_Prostitution_in_The_Netherlands_in_2014/links/5877abb208aebf17d3bb99d7/Prostitution-in-The-Netherlands-in-2014.pdf
- EscobedoMuguerza, I. (2018). La prostitución a debate. *Entre el discurso médico-social y el feminismo (1847-1875)*. *Studium*, (23), 133-159. https://doi.org/10.26754/ojs_studium/stud.2017232602
- Flores, Tito. (comp.) (2022): «Qué es una Política Social». Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas. Recuperado el 04/04/2023 de <https://politica-publica.cl/definicion-de-politica-social/>
- Jiménez Martín, H. N., y Obregón Cubillos, J. V. (2017). El concepto de trabajo sexual y los efectos de la sentencia T-629 de 2010 en las localidades de Chapinero, Santa Fe, Mártires y Kennedy de la Ciudad de Bogotá 2016. <https://hdl.handle.net/10901/11044>
- Lamas, M. (2014). ¿Prostitución, trata o trabajo?. *Revista Nexos*, 13-16. http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/relaciones_genero/modulo_1/sesion_3/Marta_Lamas_Prostitucion_trabajo_o_trata.pdf
- Ley 3743 de 1950 - Código Sustantivo Del Trabajo. (1950, septiembre). Senado de la República. http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. (2000, 24 julio). Senado de la República. http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr007.html
- Ley Número 100 de 1993 23. (1993, 23 diciembre). Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-100-de-1993.pdf>
- Lugo, S., Aguado, G., & Aguillón, X. (2018). El otro lado de la prostitución: el cliente del sexo. *Digital Ciencia@UAQRO*, 11(1), 135-148. https://www.uaq.mx/investigacion/revista_ciencia@uaq/ArchivosPDF/v11n1/art10_numerada-VF.pdf
- Martínez Corredor, O. (2022). Responsabilidad social, representaciones sociales y prostitución: un estudio de inclusión laboral en el Barrio Santa Fe. https://doi.org/10.48713/10336_34234_
- Médicos del Mundo Canarias. (2020). Atención sanitaria a personas en situación de prostitución - Guía de recomendaciones para profesionales sociosanitarios de Atención Primaria. Universidad TecMilenio. <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidadtecmilenio/ciencias-de-la-vida/2020-atencion-sanitaria-a-personas-en-situacion-de-prostitucion-0/42987534>
- Ministerio de Salud y Protección Social, (2016). Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/LIBRO%20POLITICA%20SEXUAL%20SEPT%2010.pdf>
- Oliveira, A., & Fernández, L. (2017). Trabajadores del sexo y salud pública: intersec-

- ciones, vulnerabilidades y resistencia. *Salud Colectiva*, 13(2), 199. <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1205>
- OMEG - Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. (2017). Caracterización de personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas en contextos de prostitución en Bogotá-2017. Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá-OMEG. <https://omeg.sdmujer.gov.co/asp/files/resultados.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2022). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf
- Osorio, E. V., Ocampo, D. A. A., & Pineda, J. E. R. (2018). Determinantes sociales en salud que influyen en la prevalencia de la infección por VIH en mujeres trabajadoras sexuales de la zona céntrica de la ciudad de Armenia, Quindío, Colombia. *Saúde e Sociedade*, 27, 944-956. <https://doi.org/10.1590/S0104-12902018180066>
- Saucedo, P. L. (2017). El ¿trabajo? Sexual. Trabajo y derechos humanos: algunos retos contemporáneos, 35-55. Instituto de Investigaciones Jurídicas <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pdf>
- Secretaría Distrital de la Mujer - Bogotá (2019). Caracterización de personas que realizan actividades sexuales pagas en contexto de prostitución. <https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2019/analisis/Libro%20caracterizacion%20ASP.pdf>
- Secretaría Distrital de la Mujer. (2019, 27 de diciembre). "Política Pública De Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029". https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/conpes_11_sdmujer_doc_conpes_pp_esp-convertido.pdf
- Tirado Acero, M., Laverde Rodríguez, C. A., & Bedoya Chavarriaga, J. C. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 1(29), 289. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2019.29.13909>
- Tirado M., (2014). El trabajo sexual desde una perspectiva de los derechos humanos: implicaciones del VIH/sida e infecciones de transmisión sexual. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 14(27), 97-110. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=100235716005>
- Torres, W. (2020, 12 noviembre). Prostitución Femenina, Un Acercamiento Económico Y Social Para El Caso De Bogotá D.C. Universidad De La Salle. <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2714>
- UNFPA Colombia. (2022, 1 diciembre). ¡Igualdad ya, para poner fin al SIDA! <https://colombia.unfpa.org/es/news/igualdad-ya-para-poner-fin-al-sida>
- Weitzer, R. (2017). Legal Prostitution: The German and Dutch Models. *Dual Markets: Comparative Approaches to Regulation*, 365-385. https://www.researchgate.net/profile/RonaldWeitzer/publication/321065863_Legal_Prostitution_The_German_and_Dutch_Models/links/608746a488fa114b42dcb31/Legal-Prostitution-The-German-and-Dutch-Models.pdf
- Zerga, L. P. (2020). El carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. *Universitas*, 69. <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj69.clpj>